



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP No 016 DE ENERO 29 DE 2014
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(06 MAR 2023)

0144

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0158 de 28 de febrero de 2014, se resolvió lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(…)

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor **FULGENCIO BARRAGAN DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No.984.731 expedida en Santiago de Tolú - Sucre, el Aprovechamiento Forestal en la cantidad de VEINTIUN (21) árboles en las siguientes especies: Roble (19) (*Tabebuia roseae*) y Ceiba Tolúa (01) (*Pochota quinata*), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado SANTA INES, ubicado en el sector de Pita en Medio, en jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre. En las coordenadas geográficas: X:0867228, Y:1522674.

ARTICULO CUARTO: El autorizado deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar cinco (05) arboles por cada árbol talado para un total de **CIENTO CINCO (105)** árboles, la cual deberá realizar en una zona estipulada, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, ya sea con especies maderables y frutales nativas de la región, dicha actividad se deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el corte de los árboles, con cerramiento perimetral y realizar el mantenimiento por lo menos un año a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y/o hongos.
“(…)”

Que el día 18 de febrero de 2016, mediante memorando, se solicitaron por parte de la Dirección General, a los subdirectores, los expedientes que reposaran en esos despachos, en el estado en el que se encontraran, y en tal razón el expediente de la referencia fue devuelto, mediante Acta N° 09 de fecha 07 de abril de 2016, a la secretaria general.

Que se debió determinar si se dio cumplimiento al ordenado por la Resolución N° 158 de 28 de febrero de 2014, teniéndose que se requirió el concepto técnico a efectos de culminar el procedimiento administrativo o continuar con la actuación correspondiente.

Que de acuerdo con lo anterior y teniéndose que no se ha concluido con el procedimiento pertinente, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, a fin de que practicara la visita de seguimiento y control a la Resolución N° 158 de 28 de febrero de 2014, en un término de diez (10) días.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP No 016 DE ENERO 29 DE 2014
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(06 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

0144

Que mediante Auto N° 2757 de 31 de octubre de 2016 se remitió el expediente N° 16 de 29 de enero de 2014, a Subdirección de Gestión Ambiental, para que en un término de diez (10) días verificaran el cumplimiento a la compensación ordenado en la Resolución N° 0158 de 28 febrero de 2014; por las razones expuestas en las consideraciones del presente auto.

Que mediante concepto técnico N° 0504 de 13 de diciembre de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(...)

PRIMERO. Se logró evidenciar que el señor Fulgencio Barragán Díaz identificado con CC No 984731 de San Onofre - Sucre realizó la tala de veintiún (21) árboles en predios de la finca Santa Inés en el municipio de Tolú - departamento de Sucre.

SEGUNDO. Los contratistas fueron atendidos por el señor Francisco Causil en calidad de administrador quien enseñó el área donde se había dado cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución No 0158 del 28 de febrero del 2014.

(...)”

Con base en lo anterior el señor **FULGENCIO BARRAGAN DÍAZ**, dio cumplimiento en su totalidad a la compensación establecida bajo esquema de la Resolución N° 0158 del 28 de febrero del 2014, expedida por la corporación autónoma Regional de Sucre- CARSUCRE.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: “**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**”

Que en consideración al estado jurídico del señor **FULGENCIO BARRAGAN DÍAZ**, la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 016 de enero 29 de 2014** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 016 de enero 29 de 2014 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP No 016 DE ENERO 29 DE 2014
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(06 MAR 2023)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a el señor **FULGENCIO BARRAGAN DÍAZ** en la calle 17 K5 N° 4-92 de Tolú Sucre.

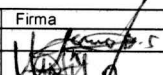
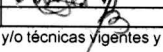
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	María José García Otalora	Abogada contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre